

CONVENIO N° 002-MAE-DPAP-2018

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DEL AMBIENTE – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL PATRONATO
PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte, el **Ministerio del Ambiente - Dirección Provincial de Pastaza**, a la que se denominará "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA", debidamente representada por la **Ing. Angélica Maricruz Navarrete Flores**; y, por otra parte el **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, representado por la Licenciada **Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de Presidenta y representante legal, a la que se denominará "PATRONATO PROVINCIAL DE PASTAZA", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de apoyo Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

MINISTERIO DEL AMBIENTE - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA.

El Ministerio del Ambiente, en concordancia con lo estipulado por el pueblo ecuatoriano en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, velará un ambiente sano, el respeto de los derechos de la naturaleza o pacha mama. Garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Mediante Acuerdo Ministerial 025 se crean las Jurisdicciones de las Direcciones Provinciales del Ministerio del Ambiente, así como también la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente del cual se da a conocer las Atribuciones y Responsabilidades de las Direcciones Provinciales.

Mediante Acción de Personal N° 0522862 de fecha 14 de abril de 2016, el señor Coordinador General Administrativo Financiero nombra como Directora Provincial de Pastaza del Ministerio del Ambiente a la Ing. Angélica Navarrete Flores.

El Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial N° 983 de fecha miércoles 12 de abril del 2017, mismo que entró en vigencia el 13 de abril del 2018 en su artículo 332 inciso final determina que los productos maderables y no maderables que hayan sido decomisados y que la Resolución se encuentren ejecutoriada, deberán ser entregados de forma inmediata en donación a los grupos de la economía popular y solidaria o a entidades públicas y privadas con fines sociales, con el fin de evitar su deterioro;

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una Institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio del 2011, cuyos fines son ejecutar la política social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las instituciones del estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, con la finalidad de brindar ayuda a las personas vulnerables ha solicitado ante el Ministerio del Ambiente - Dirección Provincial de Pastaza la donación de productos forestales para la adecuación de viviendas de los beneficiarios de los diferentes proyectos que maneja el Patronato Provincial de Pastaza de acuerdo a la necesidad y al informe de la trabajadora social de la Institución.

En este marco, las instituciones que intervienen a través de sus representantes legales, acuerdan suscribir el presente convenio, en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.-

Potencializar los programas sociales con donación de productos forestales en favor de las personas de bajos recursos económicos de la Provincia de Pastaza, previo al trámite establecido de la normativa ambiental vigente.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Los objetivos específicos para el cumplimiento del presente convenio son:

1. Apoyar la labor social llevada a cabo por parte del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.
2. Cumplir las normas y requisitos de la normativa ambiental vigente para la ejecución de donación de los productos forestales.
3. Preservar la naturaleza con un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado, que se conserve la biodiversidad.
4. Optimizar el uso de una manera adecuada los productos que serán entregados por donación, en base de los principios de equidad, solidaridad y responsabilidad socio – ambiental.
5. Fortalecer a las organizaciones con fines sociales en la Provincia de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento cabal de los objetivos de este Convenio, se definen los siguientes compromisos generales por parte de las partes:

1. Apoyar el fortalecimiento a las organizaciones con fines sociales en la Provincia de Pastaza.
2. Conformar espacios de discusión, debate y generación de propuestas en temas referidos a programas de donación para fines sociales relacionados a la naturaleza y ambiente;
3. Participar según las competencias del Ministerio del Ambiente, y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza; en el diseño y ejecución de programas y proyectos para la entrega de productos forestales por donación.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.-

Sobre la base de los compromisos generales, los siguientes serán los aportes del Ministerio del Ambiente, y El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza:

I. DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA:

1. Apoyar según sus competencias en lo referente a las peticiones del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, de donación de productos forestales para fines sociales.
2. Entregar bajo la figura de donación productos forestales cuyo objetivo sea un fin social que como resultado de las actividades institucionales se genere en la Dirección Provincial de Pastaza, cuando exista disponibilidad del mismo.
3. Generar los documentos habilitantes de acuerdo a la competencia de esta Cartera de Estado.
4. Verificar en cualquier momento el destino del producto forestal entregado en donación.

II. DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA:

1. Realizar los trámites pertinentes referentes al requerimiento de donación del producto forestal.
2. Cumplir con la normativa ambiental vigente respecto a la presentación de requisitos para el trámite de donación.
3. Remitir a esta Cartera de Estado un informe detallando del avance del proyecto y/o actividad y la utilización del producto forestal.
4. Transportar hasta su destino final los productos forestales.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El plazo de duración del presente convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción, y será automáticamente prorrogado por igual plazo y en los mismos términos, excepto en el caso de que una de las partes notifique a la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, su deseo de dar por terminado el mismo, o su decisión de no renovarlo, pudiendo además las partes en cualquier momento solicitar la suspensión y/o la terminación del convenio por incumplimiento de las obligaciones constantes en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes en este convenio;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;
5. Si por otras razones se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio.

Una vez concluido el Convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de Mediación y Arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPLETORIEDAD.-

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICATORIAS.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION Y RESPONSABLES.-

Para velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan comisionar a un funcionario de las Instituciones con capacidad de decisión para la Administración del Convenio, siendo en el caso del Ministerio del Ambiente a la Ing. Angélica Navarrete Flores; el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza en la persona de la Lcda. Mónica Jaramillo Llandán, Directora del Patronato provincial de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido en la ciudad de Puyo, a los 27 días del mes de junio del año 2018.

Ing. Angélica Maricruz Navarrete F.
Directora Provincial del Ambiente
Pastaza



Lcda. Jessi Denise Engelmann O.
Presidenta del Patronato Provincial
de Servicio Social de Pastaza

